



Acuse de Recibo de solicitud de datos personales

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información de datos personales ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **02/11/2017 19:00**

Número de Folio: **01698117**

Nombre o denominación social del solicitante: **Brenda De Jesús Alvarado Izquierdo**

Información que requiere: **por este medio me permito solicitar el último recibo o comprobante de pago del ahora fallecido C.D. Roberto Alvarado Coello, quien fuera maestro jubilado de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, como también el número de afiliación al seguro social, ISSSTE u otro servicio médico al cual tenía derecho. Al igual indicar la fecha en que causó efecto su jubilación.**

Lo anterior es indispensable para fines legales correspondientes.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención a la misma.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio**

* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

*Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su

identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá

acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su

personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula

profesional.

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud, hasta 20 días hábiles: **05/12/2017** según lo establecido en los artículos 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles: **05/12/2017** según lo establecido en los artículos 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **28/11/2017** según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **13/11/2017** según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **09/11/2017** según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: **13/11/2017** según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos”*

Folio Infomex: 01698117
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/819/17
Interesado: Brenda de Jesús Alvarado Izquierdo.
ACUERDO DE INCOMPETENCIA.

Villahermosa, Tabasco a 09 de Noviembre de 2017.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada el dos de noviembre de dos mil diecisiete, a las diecinueve horas con cero minutos, formulada por **Brenda de Jesús Alvarado Izquierdo** y registrada con fecha seis de noviembre del presente año, bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/393/2017**, en la que requiere lo siguiente:

“...por este medio me permito solicitar el último recibo o comprobante de pago del ahora fallecido C.D. Roberto Alvarado Coello, quien fuera maestro jubilado de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, como también el número de afiliación al seguro social, ISSSTE u otro servicio médico al cual tenía derecho. Al igual indicar la fecha en que causó efecto su jubilación. Lo anterior es indispensable para fines legales correspondientes...”-----

Al respecto, se emite el presente **Acuerdo de Incompetencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco:**

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que habiendo sido analizada la solicitud de información de que se trata, esta Unidad de Acceso a la Información Pública hace del conocimiento de **Rafael López Méndez** que la **“Información solicitada no es competencia de este Poder Judicial”** por tratarse de otra instancia.-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos”*

Se arriba a esa conclusión, toda vez que de la revisión y análisis del contenido de la solicitud número **PJ/UTAIP/392/2017** que realizó el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, se advierte que la misma no corresponde presentarla ante este **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**. -----

En ese sentido, se contesta en los siguientes términos:-----

1) La solicitud formulada por **Rafael López Méndez**, dos de noviembre de dos mil diecisiete, deberá ser presentada ante la **Universidad Juárez Autónoma de Tabasco**, sujeto obligado que se presume crea, administra y posee la información de referencia. -----

2) Una vez determinado el Sujeto Obligado, puede realizar su petición mediante la solicitud respectiva en el sitio Infomex en la dirección electrónica: <http://www.infomextabasco.org.mx/v25/>, o bien mediante la Plataforma Nacional de transparencia, para los efectos legales correspondientes.-----

3) En vista de lo anterior, este Poder Judicial **no es competente para pronunciarse respecto a la citada solicitud, por no ser hechos propios de este Poder**, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, en el artículo 142 de la ley invocada; en virtud de que este Poder únicamente tramita solicitudes de acceso a la información, **con respecto a la información que la propia Institución crea, y administra en función de las actividades que desarrolla**. Por lo que se adjunta Acta de la Trigésima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia donde se confirmó la incompetencia parcial.-----

SEGUNDO: Asimismo se le informa a **Rafael López Méndez**, que puede presentar su solicitud de acceso a la información, si lo desea nuevamente ante la **Universidad Juárez**



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"*

Autónoma de Tabasco, para lo cual se le recomienda dar frecuente seguimiento a la misma.-----

TERCERO: Toda vez que **Rafael López Méndez** presentó su solicitud de acceso a la información vía sistema electrónico Infomex-Tabasco, notifíquesele el presente acuerdo por el mismo medio.-----

CUARTO: Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.----

QUINTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 68, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----CONSTE.